



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Seis de mayo de dos mil veinticuatro

Radicado	05 001 40 03 007 2024 00462 00
Asunto	INADMITE SOLICITUD

Revisada la presente solicitud de aprehensión por EJECUCIÓN ESPECIAL DE LA GARANTÍA MOBILIARIA promovida por BANCO FINANADINA S.A. BIC, en contra de JUAN CAMILO CARDONA PAVAS, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, en concordancia con el artículo 68 de la Ley 1676 de 2013, observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por lo tanto, se:

- 1.** Deberá indicar de conformidad con el artículo 245 del CGP, en poder de quien se encuentra el contrato de prenda y los formularios de inscripción inicial y el de ejecución (originales).
- 2.** Deberá allegar la copia de la escritura No. 951 del 18 de abril de 2023 mediante la cual le fue otorgado poder general a la señora ÁNGELA LILIANA DUQUE GIRALDO, quien otorgó poder a la NATALIA ANDREA ACEVEDO ARISTIZABAL, toda vez, que no fue anexada con la solicitud.
- 3.** Deberá la apoderada de la sociedad solicitante informarle al Despachos los datos de contacto, a fin de que en caso que se admita la presente solicitud, estos datos se consignados en el oficio que se dirige a la Policía Nacional, para que una vez se encuentre el vehículo capturado, procedan a comunicarse con el apoderado para que este les indique en que parqueadero lo dejan a disposición
- 4.** Dados los requisitos exigidos, integrará la demanda en un nuevo escrito en formato PDF.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días a la actora para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

DCP

NOTIFÍQUESEⁱ
KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 052** hoy **7 de mayo de 2024** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24d0f8752fd543bbe38f8900a22803b4784d98d7640079c98335b8e326dac57**

Documento generado en 06/05/2024 01:56:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>